



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R-1219 -2025-UNSAAC.

Cusco,

29 AGO 2025

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N°1051-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 866684, cursado por el Arq. Fredy Velazco Sánchez Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien en atención al Informe N° 147-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA del Ing. Vladimir Portillo Arohuanca personal del Equipo Técnico de la referida unidad, solicita la PROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de sesenta (60) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, CONTRATISTA EJECUTOR de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE representado por su Representante Legal Permanente, Ing. Wilber Sotomayor Gutiérrez, conforme al Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución NRO. R-1291-2023-UNSAAC, de fecha 03 de octubre de 2023, aprueba el Expediente Técnico de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, con el monto de S/ 31,713,971.87 (Treinta y un millones Setecientos trece mil novecientos setenta y uno con 87/100 soles);

Que, con fecha 05/12/2023, se celebra el Contrato N° 195-2023-UA-DIGA- UNSAAC como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1 - Derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-UNSAAC-1, para la contratación de la ejecución de obra de la referencia (a), por un monto ascendente a S/. 29,591,950.41 (Veintinueve millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta con 41/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo ejecución de 420 días calendario;

Que, en fecha 25/03/2024, se hace el acta de entrega de terreno, estando presentes funcionarios de la Entidad, Contratista y la Supervisión. Cumplido los requisitos del Artículo 176 del RLCE, se da inicio al plazo de ejecución contractual en fecha 07/05/2024;

Que, en fecha 10/04/2025 se aprueba con Resolución R-438-2025-UNSAAC lo Mayores Metrados N° 01 por "RED DE DESAGÜE DE CONTINGENCIA" por un monto de 45,629.14 (Cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve con 14/100 soles);

Que, en fecha 17/06/2025 se declara improcedente con Resolución R-730-2025-UNSAAC la Ampliación N° 01 de cuarenta y seis (46);

Que, en fecha 23/06/2025 se aprueba con Resolución R-769-2025-UNSAAC el Adicional de Obra N° 01 por "REFORZAMIENTO VERTICAL DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO INCLUYE VENTANAS, MEDIANTE TUBERÍAS DE ALUMINIO DE 1 ½" X 1 ½" X 1.3MM Y TUBERÍAS DE ALUMINIO DE 4" X 1 ½" X 2.0MM" con un consolidado de 77,597.45 (Setenta y siete mil quinientos noventa y siete con 45/100 soles);

Que, en fecha 09/07/2025 con Resolución R-895-2025-UNSAAC se aprueba el Adicional de Obra N° 02 con su respectivo Deductivo Vinculante N° 01 consistente en el "PROCESO DE EJECUCIÓN DE PISO Y ZOCALO DE LAJA DE PIEDRA DE 1" DE ESPESOR" con un consolidado de -S/. 106,239.71 (Ciento seis mil doscientos treinta y nueve con 71/100);

 Que, en fecha 15/07/2025 se aprueba con Resolución R-924-2025-UNSAAC el Adicional de Obra N° 03 por "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS" con un consolidado de S/. 626,935.81 (Seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco con 81/100 Soles);

Que, en fecha 16/07/2025 se declara Procedente con Resolución R-941-2025-UNSAAC la Ampliación de plazo N° 02 de Treinta y tres (33) días calendario;

Que, mediante Carta N° 053-2025-AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2 de fecha 07 de junio del 2025, signado con expediente administrativo N° 866684, el Representante Común de la supervisión de obra Ing. ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, remite a la ENTIDAD la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, se sustenta en el Informe N° 037-2025-JCRUZC/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO- UNSAAC-ESPINAR, emitido por el Ing. Justiniano Cruz Cárdenas en su calidad de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, el supervisor de obra remite el Informe de sustento técnico sobre la PROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendarios solicitada por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE;

Que, mediante Informe N°147-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA de fecha 18 de agosto del 2025, del Ing. Vladimir Portillo Arohuanca, del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones U.E.I, en atención al proveído N°1051, presenta el informe sobre la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 04, conforme el detalle siguiente:

#### ANÁLISIS

*Con el documento de la referencia c), el Consultor Supervisor de la Obra CONSORCIO SAN ANTONIO presenta a la entidad el Informe de Solicitud de Ampliación N° 04, donde la Contratista basa su solicitud de ampliación de plazo N° 04 en las causales previstas en el Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, donde se podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, en este*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

**Caso más precisamente: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

*En ese sentido, el Contratista sustenta su solicitud en la aprobación de la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 03 por el "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS" la que fue aprobada mediante resolución N° R-934-2025-UNSAAC, registrada en el Asiento N° 530 y 531, y cuya causal es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra antes mencionada. Esta causal se encuentra enmarcada en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que permite la ampliación de plazo por causas ajenas a la voluntad del contratista y que afecta la ruta crítica del programa de ejecución vigente.*

	Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras
Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO	
Obra: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO. CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 43-2023-UNSAAC-1 Para la Ejecución de Obra. DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CUI N° 2260632	
Contratista: CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE	
Número de asiento: 530	
Título: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	
Fecha y Hora: 17/07/2025 18:53	
Usuario: PUICAN BARRIOS, ALEX RAPHAEL	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción: Se indica a la Supervisión de Obra, que el día de hoy 17.07.2025, hemos recepcionado vía correo electrónico, la Resolución N° R-934-2025-UNSAAC, mediante la cual la Entidad nos notifica la Aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n° 03 "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", y al mismo tiempo declara procedente la ejecución de la misma, por un monto de S/. 626.935.81 soles inc. igrv.	
En tal sentido, se comunica a la Supervisión que le día de hoy inicia la causal de ampliación por la ejecución de la prestación adicional de obra n° 03 "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE VARIEDAD DE PARTIDAS", generada por la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y partidas sucesoras.	
El riesgo no previsto es la deficiencia al expediente técnico, al considerar: a) El sellado de juntas entre las estructuras y los elementos de confinamiento, b) Instalación del Rodometal en zócalos, bordes de mesas de calefín y laboratorios, c) Sellado de juntas asfálticas en obras exteriores, d) Comederos y bebederos en Bloques E-F, e) Suministro e instalación de baranda de protección en parapeto de azotea, f) Puertas en duchas y g) Pavimentación rígida para ingreso vehicular o peatonal. Es de indicar que se han visto afectados los Hitos 02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 03.06 ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS, y el HITO DE FIN DE OBRA. TODAVEZ QUE SOLO SE PODRÁN SELLAR LAS JUNTAS ELASTOMÉRICAS EN INTERIORES CUANDO CULMINEN LOS TRABAJOS DE PINTURA, y el riesgo no previsto es la aprobación de prestaciones adicionales por deficiencias al expediente técnico.	
CONTINÚA...	
Asiento de Referencia: NINGUNO	

Fuente: ASTO DE COD 530, 531.

*Para tal fin, el Contratista y la Supervisión identifican las partidas y cuantifican los días necesarios para ejecutarlas, considerando los rendimientos, metrados y cuadrillas asumidas. A continuación, se presentan los metros adicionales y la duración de cada partida:*

- Sellado de juntas con Elastomérico
- Instalación de elemento de Protección Rodoplast o Rodometal
- Sellado de Juntas Asfálticas en Obras Exteriores
- Ejecutar Comederos y Bebederos en el Bloque E-F (Área de Semovientes)
- Instalación de Baranda de Acero Inoxidable en Parapeto del patio central
- Instalación de Puertas en las Duchas de los baños (Vestuarios)
- Pavimentación del Ingreso Vehicular y Peatonal

*Como se puede apreciar, la norma indica tres (3) requisitos formales para la presentación de las solicitudes de ampliación de plazo:*

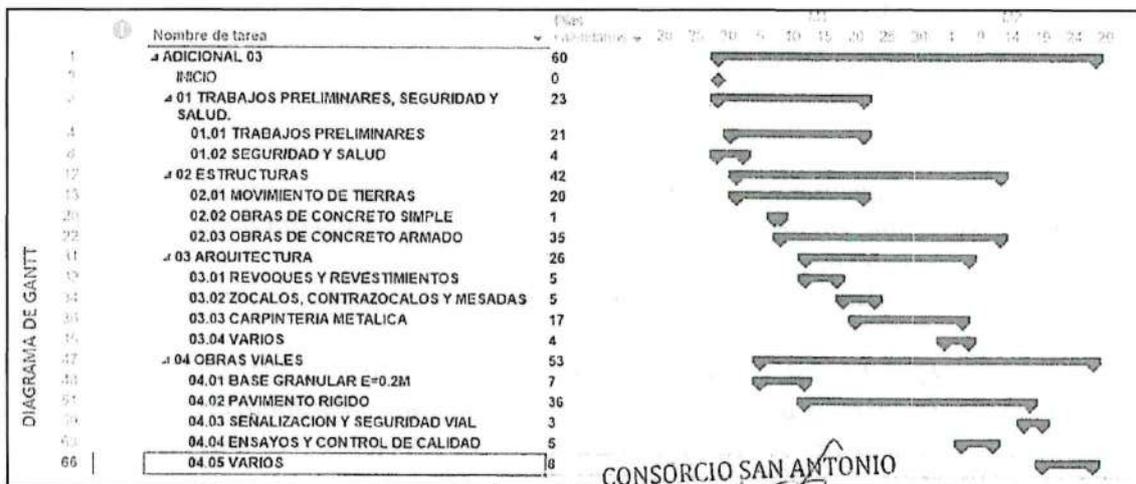
*(i) que el inicio y el final de las circunstancias que fundamentará la solicitud estén anotados en el cuaderno de obra; estas circunstancias fueron anotadas mediante asientos 501, 502 y 503 respectivamente.*

*(ii) que la solicitud sea presentada dentro de los 15 días calendario posteriores a la conclusión de la circunstancia; habiéndose concluido la causal el día 25.06.2025, se está presentando la solicitud de ampliación de plazo el día 27.06.2025, dentro de los 15 días.*

(iii) que se trate de una circunstancia que afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. La definición de ruta crítica, de acuerdo al RLCE indica que, es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra, en ese sentido la Contratista ha cuantificado la afectación de la ruta crítica en 60 días calendarios como se aprecia en las siguientes figuras:

ITEM	EVENTO	FECHA	DURACIÓN (días)
a)	Con Resolución N° R-769-2025-UNSAAC, la Entidad aprueba la prestación adicional n° 01 "REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ALUMINIO DEL MURO MC-4"	25/06/2025	0.00
b)	Hito de inicio de causal: Mediante asiento de cuaderno de obra N° 501	25/06/2025	
c)	Hito de fin de causal: Mediante asientos de cuaderno de obra N° 502 Y 503	25/06/2025	
d)	Inicio del plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01	30/06/2025	33.00
e)	Final del plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01	02-08-2025	
	Inicio del plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 03	03-08-2025	60.00
g)	Fin del plazo de ejecución de LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03	04/10/2025	

Fuente: INFORME N° 037-2025-JCRUZC./JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR



Fuente: INFORME N° 037-2025-JCRUZC./JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR

Según la cuantificación de la duración de cada partida y considerando que no existe plazo deductivo debido a la ausencia de partidas deductivas, se obtiene un total de sesenta (60) días calendario de plazo adicional. En consecuencia, la Supervisión recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

**5.0 CONCLUSIONES:**  
 5.01 Esta Supervisión comunica que, Habiendo quedado determinada la existencia de una circunstancia (causal) que determina la procedencia y tramitación de la presente solicitud, corresponde que se **APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR UN TOTAL DE 60 DÍAS CALENDARIO.**  
 5.02 En consecuencia, el periodo que corresponde reconocer como afectado es el comprendido entre la fecha de afectación de la ruta crítica, desde el **03/08/25 hasta el 01/10/2025.** Es decir, el periodo afectado es de **60 días calendario**, periodo que deberá ser reconocido por la Entidad a través de un acto resolutorio para la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03**, lo cual está generando como nueva fecha de término de obra el **01/10/2025.**

**6 RECOMENDACIONES:**  
 6.01 Conforme a todo lo expuesto, solicitamos y Recomendamos a la Entidad **LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR 60 DÍAS CALENDARIOS** necesarios debido a la afectación generada por la ejecución de **LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, APROBADA POR LA ENTIDAD mediante RESOLUCIÓN N° R-934-2025-UNSAAC. (15-07-2025) Notificada el (17-07-2025)** fundamentada tanto técnica como legalmente por esta Supervisión.  
 6.02 SE recomienda a la Entidad, Trasladar al Contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, el presente informe dentro de los plazos que otorga la Ley.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y los fines pertinentes.  
 Atentamente.

CONSORCIO SAN ANTONIO  
 Ing. Justina Cruz Cardeñas  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 CIP 51910

Fuente: Informe N° 037-2025-JCRUZ/JSO-CONSORCIO SAN ANTONIO-UNSAAC-ESPINAR

Sobre el procedimiento de ampliación de plazo, se verifica las anotaciones en cuaderno de Obra y documentación pertinente. (Art. 198.1, Art. 198.2):

- En el siguiente cuadro se hace el control de los plazos:

EVENTO	Anotación en C.O: de inicio de causal de ampliación de plazo	PRESENTACIÓN Expediente De Ampliación De Plazo N° 02 a la SUPERVISIÓN: 15 días Calendario Fecha límite: 01/08/2025	PRESENTACIÓN A LA ENTIDAD: 05 días hábiles Fecha límite: 11/08/2025	CUMPLIMIENTO
Aprobación de Adicional de obra N° 03 Res N° R-934-2025-UNSAAC	17/07/2025 AS. 530	01/08/2025 Carta N° 047-2025-CVG-RL-WSG	07/08/2025 Carta N° 053-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAAC/CPN°03-2023-UNSAAC-2	CUMPLE DENTRO DE PLAZOS

Que, con INFORME LEGAL N°227-2025-UL-DIGA-UNSAAC, el ASESOR LEGAL de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, concluye que, corresponde declarar procedente el pedido de la ampliación de plazo N° 04 por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, en vista a los fundamentos expuestos precedentemente;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 1051-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 27 de agosto de 2025, Informe Legal N° 227-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de sesenta (60) días calendario solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, en virtud al Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC que tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN

LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2250632, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**TERCERO.** - **ESTABLECER** que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 866684, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

**CUARTO.** - **DISPONER** que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique al CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE y CONSULTOR CONSORCIO SAN ANTONIO conforme a Ley.

**QUINTO.** - **DISPONER** que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

**SEXTO.**- **DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe)

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE. - CONSULTOR CONSORCIO SAN ANTONIO.- WILBER SOTOMAYOR GUTIERREZ.- ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ. - SUPERVISOR DE OBRA. - SEACE. - U. RED DE COMUNICACIONES. - ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML/FVS/.-

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO  
  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)